



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°119- En la ciudad de Montevideo el veintitres de junio de dos mil cuatro, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten por la Asesoría Técnica Registral, los Escs. Emilio Susena y Daniel Ramos, por la Asesoría Letrada, la Dra. Judith González, y por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca según la temática a considerar, a las Escribanas Elbia Balostro y Ofelia Lancibidad, respectivamente del Registro de la Propiedad de Montevideo y Canelones. Se pone a consideración el orden del día:

N°22/2004. Petición de la Escribana Susana Musto sobre Inscripción Definitiva de Cesión de Promesa.

Expediente 42/04. Luego de un intercambio de opiniones, la Comisión dictamina: Corresponde que los dos documentos agregados (Promesa y Cesión) sean calificados y aplicar el procedimiento establecido para las inscripciones provisorias, a saber: Dto.Ley 14.862, de 8 de enero de 1979, y Dto. 168/79, de 20 de marzo de 1979, artículos 13 y siguientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se retira de Sala la Esc.Balostro, ingresando la Esc. Rosa Blanca Sosa.

N°23/2004. Conclusiones de la Comisión de Reserva de
Prioridad (Tema 2) del XIV Encuentro Nacional de
Registradores.

DICTAMEN: La Comisión entiende que, en los puntos que hay mayor consenso o unanimidad, se puede sugerir el dictado de una Resolución por la Dirección General a los efectos de unificar los criterios de calificación que recoga las soluciones acordadas. En consecuencia, se sugiere el dictado de una Resolución para los siguientes: Punto 2: Posibilidad de Rechazo Parcial cuando la Reserva contiene dos actos. Punto 3: Rechazo de la Reserva, Formalidades del Acto. Posibilidad y procedimiento para su revisión. Punto 5: Sólo para la primera inscripción de compraventa de vehículo usado. Punto 6: Reserva de Prioridad solicitada por Mandatario, poder con facultades suficientes que dispone la aplicación de la Resolución 137/2002. Punto 7: Condicionalidad en los actos de naturaleza extintiva de derechos cuando la reserva de prioridad se solicita para la cesión de los mismos. Punto 8: Tracto sucesivo. Punto 9: Admisión de la Reserva de Prioridad cuando la misma se refiere a dos actos vinculados jurídicamente pero cada uno de ellos referido a un bien diferente. Los puntos 10, 11 y 12 deben estudiarse en forma conjunta y de acuerdo a la posición que se adopte respecto a la Resolución 38/99, en la eventualidad que la misma sea modificada. En los puntos en los que no hubo unanimidad o notoria mayoría a favor de una posición determinada, no nombrados anteriormente, la Comisión



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

considera que debe ser objeto de un estudio especial sobre la base del grupo de Trabajo que trató el tema en el Encuentro de Registradores. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** No siendo para más, se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

~~Esquivel~~

~~[Signature]~~

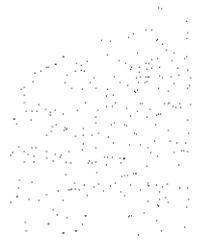
Emilio Jimenez

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~



FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]